



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2026-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 21 de agosto de 2026.

VISTO:

El Dictamen N° 026-2026/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 21 de agosto de 2026, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente, la propuesta de Ordenanza Municipal de "Protección y Desarrollo de la Niñez y Adolescencia", y su respectiva propuesta de Reglamento; propuesta presentada por la regidora provincial Abog. Elsa Riveros Bujaico en base a su función legislativa, a través del Oficio N° 026-2026-REG-ERB/MPH., declarado viable mediante el Informe N° 031-2026-DEMUNA-SGPVYSC-GDS/MPH del responsable de la DEMUNA., Informe N° 244-2026-GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social y Opinión Legal N° 169-2026-GAY/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir ordenanzas, acuerdos, resoluciones de concejo y otras resoluciones administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 4, que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente y a la madre;

Que, la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, regula los derechos, deberes y protección integral de la niñez y adolescencia, y establece competencias municipales en promoción y defensa de derechos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias a los gobiernos locales en materia de promoción social, cultura y recreación;

Que, la Ley N° 30466, aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, priorizando la atención de poblaciones vulnerables;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por el Perú, obliga a garantizar el derecho a la educación, salud, recreación y protección contra el trabajo infantil y adolescente;

Que, el Convenio N° 138 de la OIT (1973), establece la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio N° 182 de la OIT (1999), prohíbe las peores formas de trabajo infantil;

Que, mediante Oficio N° 026-REG.ERB/MPH., la regidora provincial Abog. Elsa Riveros Bujaico, en el ejercicio de su función de legislación, remite la propuesta de Ordenanza Municipal de "Protección y Desarrollo de la Niñez y Adolescencia", y su respectiva propuesta de Reglamento, para su revisión, debate y aprobación del Concejo Municipal, con la justificación y objetivos que se plantean:

Justificación:

- Vacío normativo local: No existe ordenanza municipal que aborde integralmente la protección y desarrollo de la niñez y adolescencia.
- Complementariedad: La ordenanza no duplica funciones de sectores nacionales (MINEDU, MIMP, Gobierno Regional), sino que fortalece la acción comunitaria y la articulación local.
- Necesidad Social: Huancavelica presenta indicadores de vulnerabilidad infantil y adolescente (trabajo precoz, bajo rendimiento escolar, falta de espacios seguros).
- Impacto positivo: La ordenanza municipal permitirá mejorar la calidad de vida de niños y adolescentes, mediante infraestructura inclusiva, programas de apoyo escolar y campañas de prevención.

Objetivos:

- Garantizar espacios seguros y recreativos para niños y adolescentes.
- Implementar programas de apoyo escolar comunitario y voluntariado juvenil.
- Prevenir el trabajo infantil y adolescente mediante campañas y vigilancia social.
- Promover la participación comunitaria en la protección de la niñez y adolescencia;

Que, a través el Informe N° 031-2026-DEMUNA-SGPVYSC-GDS/MPH., el responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), recomienda declarar la viabilidad y en consecuencia su aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal denominada:



"Protección y Desarrollo de la Niña y Adolescencia", estando a que se encuentra acorde con el marco normativo vigente y con las competencias de los gobiernos locales en materia de promoción y protección de derechos, contribuyendo con ello al fortalecimiento de las acciones de prevención, protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Huancavelica;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 244-2026-GDS/MPH., solicita agendar para sesión de Concejo, para su revisión y aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal denominada "Protección y desarrollo de la niñez y adolescencia", el mismo que cuenta con informes favorables que declaran su viabilidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 169-2026-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal de Protección y Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, en cumplimiento al Informe N° 031-2026-DEMUNA-SGPVYSC-GDS/MPH., Informe N° 001-2026-DEMUNA-SGPVYSC-GDS-MPH/JPA., correspondiendo al Concejo Municipal deliberar, aprobar la Ordenanza Municipal, conforme a la Ley N° 27972, artículo 9° Atribuciones de Concejo Municipal, numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 026-2026/CALPSAT-MPH., declara procedente, la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal de Protección y Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, y su respectiva propuesta de Reglamento, de acuerdo al Informe N° 31-2026-DEMUNA-SGPVYSC-GDS/MPH e Informe N° 001-2026-DEMUNA-SGPVYSC-GDS-MPH/JPA; por lo que elevan el presente al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el marco de sus competencias de proyección social, desarrolle acciones complementarias que fortalezcan la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia, sin duplicar funciones de los sectores nacionales y regionales;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente Ordenanza tiene como objeto de Promover la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia en la Provincia de Huancavelica, mediante acciones de proyección social comunitaria, enfocadas en espacios seguros, apoyo escolar y juvenil, y prevención del trabajo infantil y adolescente;

Estando al documento de vistos, a los argumentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad de votos con dispensa de lectura y aprobación del acta, en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2026, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE "PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza

Promover la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia en la Provincia de Huancavelica, mediante acciones de proyección social comunitaria, enfocadas en espacios seguros, apoyo escolar y juvenil, y prevención del trabajo infantil y adolescente.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y se ejecuta en coordinación con organizaciones sociales, educativas y comunitarias.

Artículo 3°.- Principios Rectores

La implementación de la presente ordenanza se rige por los principios de:

- ❖ Interés superior del niño y adolescente.
- ❖ Corresponsabilidad social.
- ❖ Inclusión y equidad.
- ❖ Prevención y protección integral.
- ❖ Participación comunitaria y juvenil.

CAPÍTULO II

ESPACIOS SEGUROS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 4°.- Implementación de espacios seguros

La Municipalidad habilitará plazas y parques con infraestructura inclusiva, juegos seguros y áreas de recreación para adolescentes (deporte, cultura, tecnología).

Artículo 5°.- Participación comunitaria

Los comités vecinales colaborarán en el cuidado y vigilancia de los espacios, fomentando la corresponsabilidad social.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE APOYO ESCOLAR Y JUVENIL

Artículo 6º.- Refuerzo académico comunitario

La Municipalidad organizará programas de apoyo escolar y refuerzo académico gratuitos para niños y adolescentes, en coordinación con instituciones educativas y voluntarios locales.

Artículo 7º.- Voluntariado educativo y juvenil

Se promoverá la participación de estudiantes universitarios, docentes jubilados y jóvenes voluntarios en actividades de tutoría, acompañamiento escolar y liderazgo comunitario.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE

Artículo 8º.- Campañas comunitarias

La Municipalidad desarrollará campañas permanentes de sensibilización contra el trabajo infantil y adolescente, enfocadas en la corresponsabilidad familiar y comunitaria.

Artículo 9º.- Redes de vigilancia social

Se promoverá la creación de redes comunitarias que reporten casos de riesgo a las instancias competentes (DEMUNA, MIMP), fortaleciendo la detección temprana y la articulación institucional.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 10º.- Gerencia de Desarrollo Social

Coordinará programas de apoyo escolar, juvenil y campañas comunitarias.

Artículo 11º.- Sub Gerencia de Educación y Juventud

Implementará las acciones educativas de acuerdo a la planificación.

Artículo 12º.- Gerencia de Desarrollo Económico

Implementará y mantendrá los espacios seguros donde desarrollará las acciones a favor de la niñez y adolescencia.

Artículo 13º.- DEMUNA Municipal

Articulará con instancias regionales y nacionales los casos detectados de trabajo infantil y adolescente en el marco a las normativas vigentes.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14º.- Reglamento

Aprobar el Reglamento de la presente Ordenanza Municipal de "Protección y Desarrollo de la Niñez y Adolescencia", que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- Financiamiento

Las acciones previstas se financiarán con recursos municipales y convenios interinstitucionales, priorizando alianzas con organizaciones sociales y cooperación internacional.

Artículo 16º.- Vigencia

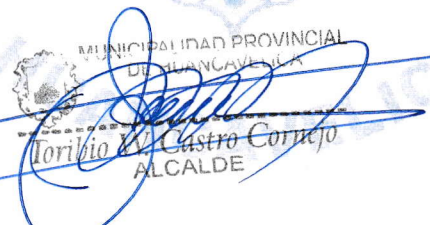
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
DEMUNA.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.


Horacio V. Castro Cornejo
ALCALDE



REGlamento de la Ordenanza Municipal de "Protección y Desarrollo de la Niñez y Adolescencia"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto del Reglamento

Regular la aplicación de la Ordenanza Municipal de Protección y Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, estableciendo procedimientos, responsabilidades y mecanismos de coordinación comunitaria.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y se ejecuta en coordinación con organizaciones sociales, educativas y comunitarias.

CAPÍTULO II: ESPACIOS SEGUROS

Artículo 3º.- Estándares de infraestructura

Los espacios seguros deberán contar con:

- ❖ Juegos inclusivos y seguros.
- ❖ Áreas de recreación diferenciadas para niños y adolescentes.
- ❖ Señalización adecuada y accesibilidad universal.

Artículo 4º.- Mantenimiento y supervisión

La Gerencia de Servicios Públicos será responsable del mantenimiento, inspección trimestral y reporte de condiciones de seguridad.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE APOYO ESCOLAR Y JUVENIL

Artículo 5º.- Organización de programas

La Gerencia de Desarrollo Social coordinará programas de apoyo escolar y juvenil en alianza con instituciones educativas, universidades y organizaciones sociales.

Artículo 6º.- Voluntariado educativo

Se establecerá un registro municipal de voluntarios (estudiantes universitarios, docentes jubilados, jóvenes líderes) para brindar tutorías y acompañamiento académico.

Artículo 7º.- Evaluación de impacto

Los programas deberán presentar informes semestrales sobre número de beneficiarios, horas de tutoría y resultados académicos.

CAPÍTULO IV: PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE

Artículo 8º.- Campañas comunitarias

La Municipalidad organizará campañas trimestrales de sensibilización en barrios, comunidades y centros educativos.

Artículo 9º.- Redes de vigilancia social

Se conformarán comités vecinales de vigilancia social, que reportarán casos de riesgo a la DEMUNA Municipal, la cual articulará con instancias regionales y nacionales.

Artículo 10º.- Registro de casos

La DEMUNA llevará un registro municipal de casos reportados, asegurando confidencialidad y seguimiento.

CAPÍTULO V: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 11º.- Gerencia de Desarrollo Social

- ❖ Coordinar programas de apoyo escolar y juvenil.
- ❖ Organizar campañas comunitarias.

Artículo 12º.- Gerencia de Servicios Públicos

- ❖ Implementar y mantener espacios seguros.
- ❖ Supervisar condiciones de seguridad.

Artículo 13º.- DEMUNA Municipal

- ❖ Articular con instancias regionales y nacionales los casos de trabajo infantil y adolescente.
- ❖ Mantener registro de casos reportados.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14º.- Financiamiento

Las acciones previstas se financiarán con recursos municipales, convenios interinstitucionales y cooperación internacional.

Artículo 15º.- Evaluación anual

La Municipalidad realizará una evaluación anual del cumplimiento de la ordenanza y su reglamento, proponiendo mejoras continuas.

Artículo 16º.- Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia simultáneamente con la ordenanza que regula.